



Donde todos contamos
NIT 890905211-1

CITese : 2019010687514EE

Medellín, 11 de abril de 2019



No. 20192620017432



CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES LLAVE

Radicador: SOSMA Fecha: 2019-04-12 09:25:01
Remitente: PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Destino: Comisión Tercera
Asunto: Respuesta a solicitud. P.A. 183 - 2019
www.concejodemedellin.gov.co

Honorable Concejal
HECTOR FRANCISCO PRECIADO
Presidente Comisión Tercera
Concejo de Medellín
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 183 de 2019.

Atento Saludo,

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado 20190126685804RE, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo 183 de 2019, *"por medio del cual se declara a la Ciudad de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos, y a la ciudad de Medellín del Departamento de Antioquia de la Republica de Colombia ciudades hermanas"*

1. Constitucionalidad

La Constitución Política de Colombia consagró en su articulado la posibilidad de promocionar las relaciones internacionales, respetando la soberanía nacional, la determinación de los pueblos y los principios del derecho internacional ratificados por Colombia:

ARTICULO 9o. *Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.*

LMRUIZ

Tarea: 50418

PROYECTO:	FAHJ064	REVISOR:	1
CODIGO	014	VERSIÓN	21/01/2019
RESOLUCION		VIGENCIA	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 785 - 1

De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.

ARTICULO 226. *El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.*

ARTICULO 227. *El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.*

Frente a la competencia del Concejo Municipal en la materia, la Carta Política señala las atribuciones de los Concejos Municipales así:

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

De otro lado, en el articulado del Proyecto de Acuerdo se establece que para materializar los asuntos de interés común en las ciudades hermanas se podrán celebrar convenios y demás actos, lo que conlleva o hace necesario tener en cuenta el precepto constitucional que establece que para celebrar contratos con gobiernos extranjeros, se requiere previa autorización del Gobierno

LMRUIZ

Tarea: 50418

PROYECTO:	REVISOR	
CODIGO	FAHJ064	VERSION
RESOLUCION	014	VIGENCIA
		21/01/2019
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co		



ARTICULO 129. Los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno

2. Legalidad

A través de la Ley 1551 de 2012 se les otorgó a los Concejos Municipales la posibilidad de conocer de forma residual, los asuntos de los que no se tiene claridad si son de competencia del alcalde o del órgano colectivo deliberante, siempre y cuando no se contrarié la Constitución y la Leyes, y para el caso en comento no se encuentra disposición expresa que endilgue competencia para el Proyecto de Acuerdo sub examine ni en cabeza del Alcalde ni del Concejo Municipal:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

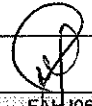
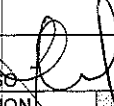
Por lo anterior, el Concejo Municipal es competente para presentar Proyectos de Acuerdo en esta materia, siendo desde la perspectiva constitucional procedente y pertinente.

3. Pronunciamiento Jurisprudencial

En Sentencia C-401 de 1995, la Corte advierte que en la Carta Política de 1991, se fijaron los rumbos para una política integracionista por parte de Colombia, con el soporte de la amplia colaboración internacional, en los diversos aspectos que determinan el desarrollo de las naciones.

LMRUIZ

Tarea: 50418

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	1
RESOLUCION	014	VIGENCIA	21/01/2019
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Para la ciudad de Medellín, cobra importancia realizar los convenios de hermanamientos bajo los supuestos de entablar relaciones culturales, sociales, académicas, económicas y en general a facilitar el acercamiento y trabajo conjunto entre autoridades gubernamentales, empresarios y líderes de las ciudades, como predica el artículo segundo del proyecto de acuerdo.

Resaltando que los hermanamientos están encaminados a la garantía de la cooperación internacional, cuya razón es cumplir los principios de la solidaridad entre los pueblos y la búsqueda de mejores condiciones y recursos que brinden bienestar de acuerdo a la dignidad humana.

4. Conclusiones:

Lo primero que hay que precisar y de acuerdo al análisis de competencia que se pretende, es que no se encuentra norma expresa que asigne esta facultad ni al Honorable Concejo, ni al Alcalde de Medellín, por lo que de forma residual como lo prescribe el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo de Medellín es competente para la presente iniciativa.

En cuanto al acto que se pretende promulgar, es preciso tener en cuenta que este no pretende modificar, crear ni extinguir una situación jurídica, sino simplemente emitir un pronunciamiento oficial que busca unir dos ciudades y nombrarlas como hermanas, materializando lo que se denomina eficacia simbólica entre las ciudades, debiendo existir voluntad por parte de quien se quiere denominar ciudad hermana, ya que de no existir dicho consentimiento se escaparía de la esfera de competencias del Concejo Municipal hacerlo unilateralmente.

Así mismo, es menester tener en cuenta que el crecimiento académico, cultural, social y económico de la ciudad de Medellín es materia fundamental para lograr una mejor calidad de vida en nuestra población, por lo tanto, cualquier actuación efectuada por sus órganos políticos encaminada al desarrollo en razón al intercambio de ideas y proyectos, convenios y gestión internacional será pertinente, siempre y cuando las actuaciones se encuentren ajustadas a Derecho.

LMRUIZ

Tarea: 50418

PROYECTO:		REVISOR	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	1
RESOLUCION	014	VIGENCIA	21/01/2019
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Donde todos contamos
NIT 890905211-1

CITese : 2019010687514EE

Por lo anteriormente expuesto, se considera que El proyecto de Acuerdo 183 de 2019, , *"por medio del cual se declara a la Ciudad de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos, y a la ciudad de Medellín del Departamento de Antioquia de la Republica de Colombia ciudades hermanas"* es viable jurídicamente.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y por tanto, no procede recursos, ni debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

GUILLERMO DURAN URIBE
Personero de Medellín

Proyectó: LMRUIZ

Revisó: JEVILLADA, Líder Grupo de Gestión Jurídica

LMRUIZ

Tarea: 50418

PROYECTO:		REVISOR	
CODIGO	FAHJ064	VERSION	1
RESOLUCION	014	VIGENCIA	21/01/2019
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735 - 1



CONCEJO DE MEDELLÍN

EL PODER ES TÚYO



Radicado No.: 20192130000601

2019-04-04 14:58:08

Usuario: Secretaría Comisión Tercera

213-16.01

RECIBIDO POR
CORRESPONDENCIA

Medellín,

08 ABR 2019

Doctor
GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero
Personería de Medellín
Medellín



Radica: MLCORREA Destino: 50601
mar 09 abr 2019 03:56:41 COT

por Comunicación

Entero 6 feb 2019
Todo Concejo debe ir UPIS
No se parte como Elaboración
Concepto de la a fecha de hoy
Reportar como petición

Atención Nro: 858947352-19
Folio 6110 090417
11:2 x Andena

Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 183 de 2019

Respetuoso saludo.

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 183 de 2019: "Por medio del cual se declara a la ciudad de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos, y a la ciudad de Medellín, del departamento de Antioquia, de la Republica de Colombia, ciudades hermanas", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le informo que la copia de este se encuentra disponible en el siguiente link:

<http://simi.concejodemedellin.gov.co/Invitados>

Se le solicita hacer llegar el original de su respuesta a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306), y al e-mail lgomez@concejodemedellin.gov.co

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.

Cordialmente,

HÉCTOR FRANCISCO PRECIADO
Presidente Comisión Tercera

Proyectó: Carmen Elvira Zapata Rincón
Elaboró: José Roberto Gómez Mesa

- Centro Administrativo • La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846868
- www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia



Roa-S-

10

10

10